



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 478 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

11 AGO. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006364, el Expediente Administrativo N° 2212937 de fecha 22/04/2022, presentado por la Sra. **SOFIA LUQUE CORIMAYHUA**, identificada con **D.N.I N° 44405320**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", **Manzana "B" Lote N° "3"**, Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Carta N° 135-2022-YEAM/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28/06/2022 sobre **INFORME TÉCNICO SECTOR SUB SECTOR 1A-7, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA**, hace referencia a la Carta N° 0188-2022-KMNP-AT.SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07/06/2022 que de acuerdo a la Partida Registral N° 11025025 de la SUNARP, se tiene inscrito como propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el inmueble ubicado en el Sector Sub Sector 1A-7 del C.P. Chen Chen con una área 12,728.25 m2 y un perímetro de 540.29 ml. Así como de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026, el Sector Sub Sector 1A-7 C.P. Chen Chen se encontraba calificado como Zona de Reglamentación Especial ZRE-07, Áreas ocupadas con fines especificados y es con Acuerdo de Consejo N° 014-2020-MPMN de fecha 02/03/2020 se acordó aprobar su zonificación, con Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPMN de fecha 03/06/2020 se aprueba el cambio de Zonificación del Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua. Según Resolución de Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN del 29/07/2020 se aprueba el Plano de Lotización y Vías, signado con el Código N° 03-2020, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 12,726.25 m2 de área y con un perímetro de 540.28 ml. cuya lotización cuenta con 04 manzanas y 49 lotes, de los cuales 37 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano. Por lo que finalmente con Carta N° 228-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15/07/2022 se remite información sobre el Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, con comparación entre el Plano de Lotización Sector Sub Sector 1A-7 Marzo 2019 y Noviembre 2020 (aprobado). Para el caso en concreto el anterior Lote N° 7, Manzana "C", del Sector Sub Sector 1A-7 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° 3, Manzana "B", inscrito con Partida N° 11043607.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 174-2022-HFCT/PROMUVI/ SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 02/06/2022 a las 16:22 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Manzana "B", Lote N° 3, cuyo posesionaria es SOFIA LUQUE CORIMAYHUA; señala que el inmueble está construido con materiales rústicos (bloquetas, drywall y madera), en la parte exterior e interior se encuentra cercado de bloquetas, con puerta de acceso metálica, el inmueble consta de cuatro (4) ambientes: un ambiente de drywall (dormitorio) donde visualizo: camas, muebles, PC, televisor, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) donde visualizo: camas, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) donde visualizo: cama, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina) donde visualizo: cocina a gas, mesa, sillas, repostero, licuadora, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente bloquetas (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado de calamina; mismos que hace un área total de 60.00 m2 de construcción de carácter permanente, cuenta con un patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa, cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe a excepción de la luz eléctrica que es a través de la asociación, presencia de mascotas (loritos); en el inmueble habitan tres personas, la posesionaria y sus dos menores hijos de iniciales J.A.Y.P.L. y L.S.P.L. adscritos como carga familiar, los mismos que denotan vivencia. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posesionaria y su familia, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006364**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 24/04/2022, efectuado por la recurrente que percibe un ingreso económico mensual – familiar que asciende a S/ 1,200.00 soles, desempeñando un trabajo como independiente, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 582 de fecha 22/04/2022; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 22/04/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 16 años y en el lote materia de declaración desde el año 2013 es decir desde hace 9 años de antigüedad, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 582 de fecha 22/04/2022; adjuntando como medio de prueba: **Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno** de fecha 16/12/2015, suscrito por el Juez de Paz del Centro poblado de Chen Chen, donde se indican los datos de la recurrente, posesionada en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" Mz. "C", Lote 07 (nomenclatura anterior) y (01) Copia fedateada por el Ing. el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **Constancia de Posesión N° 1180-2019-SGPCUAT/GDUAAT/ GM/MPMN** de fecha 13/12/2019 otorgado a favor de la recurrente, respecto del terreno ubicado en la Mz. "C" Lote N° 07 del Sub Sector 1A-7 de la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" del C.P. de Chen Chen, suscrito por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 22/04/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 582 de fecha 22/04/2022; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/04/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos de iniciales: J.A.Y.P.L. y L.S.P.L., consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 582, adjuntando: (02) Copias fedateadas del D.N.I. de las menores y Declaración Jurada de Tenencia de Menor, fedateado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde la recurrente declara bajo juramento tener bajo su tenencia y custodia a sus dos menos hijos; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 22/04/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el fedatario de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 583, así mismo adjunta: (01) Copia de D.N.I. del recurrente, fedateado por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 22/04/2022, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 582 de fecha 22/04/2022; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 260-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/05/2022, indicando que Doña Sofía Luque Corimayhua, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" Mz. "B" Lote 3; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 17/05/2022, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Sofía Luque Corimayhua, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización**, pagos ascendientes a la suma de S/118.20 Soles, efectuados mediante recibo N° 0392180 de fecha 23/05/2022; **Multa Muy Grave PROMUVI**, **Acta de Autorización de Posesión**, **Acta de Autorización de Reversión**, y **Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos ascendientes a la suma de S/. 349.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0397475 de fecha 08/07/2022, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2212937, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. SOFIA LUQUE CORIMAYHUA**, identificada con **D.N.I N° 44405320**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", **Manzana "B" Lote N° "3", Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. SOFIA LUQUE CORIMAYHUA**, identificada con **D.N.I N° 44405320**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Manzana "B", Lote N° "3", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "3", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SOFIA LUQUE CORIMAYHUA
DNI N° 44405320



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. SOFIA LUQUE CORIMAYHUA**, identificada con **D.N.I N° 44405320**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Manzana "B", Lote N° "3", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "3", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SOFIA LUQUE CORIMAYHUA
DNI N° 44405320